En Totana a tres dias del mes de março
de mil y seis cientos y treinta y un años
se juntaron en la sala baxa de su ayun
tamiento como lo an de costumbre conbie
ne a saber sus mercedes de pedro de cano
bas garcia y fran.co mz de miedes alcal
des hurdinarios y Bartolome de cano
bas vidal alferiz mayor y el capitan
Juan de mora y andres gonçales de
cazuela regidor y estando ansi to
dos juntos como tal ayuntamiento
acordaron lo siguiente

Dixeron que por quanto el ayunta
miento desta dicha villa nonbro por
recojedor y cobrador de las bulas en es
te presente año a tomas martinez ve
zino della el qual a traido del tri
bunal de la santa cruzada un manda
miento de amparo para que no las tubie
ra, el qual sus mercedes dicho ayun
tamiento lo an obedecido y man
danse cumpla y en su cumplimiento
dixeron que nonbraban y nonbraron
a alonso perez vecino desta villa al
qual se le notifique lo acepte y
de fianças a sastisfacion de los
señores del ayuntamiento y a
ellos se le a premio con prision